Merendamiento Da Trelada del Beaterio de Tanta Rosa de Vilero Tex Deminga del Corazon de jesus a favoi del -Server Don Prospero Ferregro d. En Tima y Sulis veintisiète de mil vehocientes ochenta y uno: To el Escribano Tublico que suscribe y los testigos que al final de ce presarin, constituides en el locutorio del Beaterio de Santa Rosa de Viterro, em pareció la Reve financia Madro, as tual Trelada de 1878 il, Sor Dominga del Corazon de 10 50 5 esus, por una par te; y estando presente por la otra, el de non Don Trospero Terregros, casado em pleado, ambos mayores de edad y veimos de esta Capital, a los que doy fé de es mecilos y mo entregaron una minuta eon el fin de que eleve à instrumento publico el contrato de arrendamiento que Oborga la primera con el conscimiento y CO-8M aprobacion del Ming Reverendo Tadro Caj. 2 Guardian, Trelado del Convento de Van Doc. 90 Franciser de esta bindad Trong Torie Ma

ria Mara, y Comunidad del Beaterio, segun consta del acta que se me ha entre gade para que se iniente en la presente escritura, en favor del segundo, diendo el tenor de la minuta y el del acta el si Neta 3 guiente - Beaterio de Santa Rosa de Vi terro On la Cindad de Tima à los vin Tiun dias del mes de fulio del ano de mil schocientos schenta y uno, reunidas en el Beaterie de Santa Rosa de Vitereo, las Religiosas que componen la Comunidad de el, bajo la que preside la Madre Supe riora Sor Dominga del Corazon de Teaux se legó la minuta de las bases por las que se da en arrendamiento escriturario al Denier Don Trosper Terregros, una finea de la propiedad del Teaterio, sita en la calle del Figre, pay Unabamba, bajo el me mus hes, la que fice aprobada en todas Dus partes, como tambien le fue del muy Reverendo Tadre Guardian, Fray Toré Ma via Maza agregandole la Signiente clan sula el arrendatario fudra formar dos Tiendas en las trabitaciones de reja que tione dicha finea, comprometiendose à defar las ai beneficio de la finea, i, a reponer

esas habitaciones en el mismo estado que hoy ce encentran, ci aci, le le exi piere al vencimiento de la excitura la Tomunidad o la Madre Superiora que ficie en ese tiempo lon lo que concluyó el acto firmaron la presente Fray Toxé Maria Mara Guardian Aquetina del Sacramen to - Geabel det Buen Tactor Dolores de Nevertro Tados San Sianeiros Dominga del Coraron de Jesus Madro - Maria de San Buenaventura Maria del Espiritu Santo Mora de Jeun Jacramentado Mouria Ferena Minuta de Tesme. Vanto Vecretario Sirvano lleted extender en 1878 du rejietro de escri furae públicas, una 60 5 m por la que com te que yo Cor Dominga del Caration de Tesus, as tual Trelada de este Beatsir de Santa Rina de Viterre, con previo convenimento y aprobación del muy Recounds Tadre Guardian, Tiela de del Convento de Tan Francisco de esta Ciu dad, Fray Tire Maria Maria y Camundad del Beateris que peresido, dos en avendamien to escriturario, al Senon Don Trospero Secretos una Casa dituada en la Calle del Figre hay Unelamba, bajo et minero tres, profess das del referios Beatinio, la que consta de

Siste habitaciones y sinde una area de vein timere metros de fondo, por quinco metros vehenta centimetres de anche, le que da un total de cuativeientos eineuenta y veho me less, veinte continuetros cuadrados, bajo las Condiciones diquientes Trinsera: El arrenda miento perà por el termino de dier anos pa ra ambas partes, que correran desde la fectio en que se firme la presente escritura Segunda U fireció del arrendamiento, será de treinta y Diete sole, pagaderos en moneda corriente y por mensualidades cumplidas que Serán pa tiefechas con la major funtualidad, en la inteligencia que dejandore de abonon tres mensualidades consecutivas is mi quedará pin valor esta escritura y el Beaterio, volverá a formar posecion de su finea, em hacerle ningun cargo por mejoras que tenga he chas en dicha casa, pure en ningem en la podra obligarte al Peraterio ai respon sabilidades, o por Creditos contraidos por el arrendatario en mejorar la finea, ni alegar minguna experien que pudiera favorecerlo. en la Via ejecutiva - Fercero: El arrendatario se obliga à la compoetura, de trave los techos y paredes y pisos que estén en mal estado

a empapelar y hacer blanguro, dean ordinarios o extraordinarios por la Honorable Municipalidas, ento car aqua y desague, pagar las contro busines de predios, alumbrado, serenas go aqua y los recibos de que conste ha ber aborado, pararán a poder de la Inela da, para que queden en el archiro del Beaterio - Cuarta : Se obliga el arrendatario ai costear les gastos de esta escritura y el de un testimonio para el archiva del Bea Terio, ademas se offica el secriturario a abonar Oualquier bierno o la 1878 Monorable a then meipalidad impros sind dirante el em trato Lumba: el cerrendaturio, esta obliga do, al verificar las mejoras en la finca a usar los mejores materiales que de encuentren en plaza, consultando de es de modo la mejor solider de base obras que verifique. La madera que implee, sera de pino o de otra mejor, ei asi conviniere para su Comodidad o me for orenate Texta: Vencido mino de esta escritura y cumplido arrendaturo Senor Traspero Terregros

em las emdiciones extipuladas en es ta, será preferido en el arriendo por el fanto que otro de Septimo El arrendatario no podrá trasparar esta escritura, ein el previo consentimiento de la Commidat y Prelada que lea de ese tiempo, para que ella commen Consentimiento, resuelva lo que Oren mas conveniente - Return. El arrendatario de obliga a dejar toda compuesto, en el termino de cuatro anos y a no verificarlo axí, queda este centra to sin valor, mi efecto alguno, dejundo al Beaterio la casa en el estado en que co hallare, si peclamar por mejoras que Lenga hechas - Norma: El arrendaturio Serier Trospero Terregrof, todas las mejoras que haga en la referida finea, el obliga a dejarlas à beneficio del Beaterio al terminar esta escritura, sin hacer reclams de ninguna especie - Meted Tenor Tecreta ris agregará las demas Clausulas de estilo, para la mejor Valider de esta es critura - Lima ventireis de Julis de mil veliciento J velienta y uno - Donim ga del Corazon de Tesus-Boaterio de

anta Rusa de Viterro Tras pero Terregros - En euga virtui expueieron las otorgantes que es tando conformo con la minuta que queda exactamente copiada, declaran for instrumento fublico y four te contrato de arrendamiento en forma el tenor de la indicada minuta incer ta das cumpliments y firmera la espuesto de obligaron en tida forma de derecho. Il il mismo expuso el Din Tyather Terreyros que aceptava el de arren condiciones de la minuta el O Seribano duy je: que la nim La queda agregada à su respectivo legajo: que antes de proceder à ele varla a exeritina publica, fre complias con la prevenido en los articulos trende y eines y ocho del Codigo de Ompuisiamien too; è instruido firmaron junto los testigos Don Carlos Heredia, Don

Emiliano Morales y Don Toren 20 Aviles; todos majores de saas y se cinos de este miemo lugar = Dominga del Coraron de Seine - Trospero Foregras - Carlos Heredia - Cenilia no Me orales - Lorenzo Avilés - Am te mi Manuel Orelland - Escribano Tiblier ____ Concultada em la exentera original de arrendamien to olorgada por la Trelada del Beaterio de Santa Pro sa de Vitero Sor Dominga del Corazion de Sesas à favor del Serior Don Trospero Ferregio que par por ante mi y se halla a fajas mil ciento veintitres demi rejectio corrente del presente ano a quo mo remite. Den fe' de ella expido el presente lestimario todo en propel del Della Resta por gozar el espresado Menterio del Conspiro de involvencia, el enal la signa y firmo despuex de Corregido y confuntado pegan leg a presencia del in teresado en Tima fulia veriturare de mil velimento alun Manuel Prellana
Bairis or Cuis co de Congres de lance